

RESOLUCIÓN RAZONADA REMITIENDO A INSTITUCIÓN DISTINTA

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las siete horas con quince minutos, del día treinta de junio del año 2020, el suscrito Oficial de Información, Considerando:

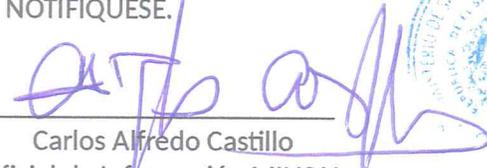
1) Que se recibió solicitud de acceso a la información, marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020-422, por medio de la cual una ciudadana requiere lo siguiente: “. “ 1) Número de custodios confirmados como positivos de COVID-19 en el sistema penitenciario de El Salvador, desagregado por día de confirmación, mes, departamento, municipio, centro asignado, sexo y rango de edad, Durante el 18 de marzo al 24 de junio de 2020. 2) Número de reos confirmados como positivos de COVID-19 en el sistema penitenciarion de El Salvador, desagregado por día de confirmación, mes, de partamento, municipio, centro de detención o centro de cumplimiento de pena, sexo y rango de edad. Durante el 18 de marzo al 24 de junio de 2020.

2) Con base en las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la Dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.

3) Del fondo de lo solicitado, se refiere a datos estadísticos de reos y custodios que hayan sido casos confirmados de COVID-19, si bien es cierto este Ministerio es el ente rector de la política sanitaria en nuestro país, en lo relativo a la realización de pruebas que permitan confirmar o descartar casos de COVID-19, también el ISSS realiza pruebas, y en todo caso las cifras que se recopilan en la página oficial <https://covid19.gob.sv/>, la calidad de “reo” “custodios” no son recopilados como tal, ya que se resalta y prioriza el grupo etario, sexo, edad, pronóstico de pacientes entre otros.

Resulta entonces que según lo dispone la Ley Penitenciaria, corresponde a la Dirección General de Centros Penales, el control y administración de los diversos establecimientos para el cumplimiento de penas de prisión, ello por supuesto incluye tanto al personal administrativo y custodios, como lo internos, de ahí podría asumirse que esa dependencia podría tener en su poder la información requerida.

En ese sentido el suscrito resuelve: Hágase del conocimiento de la ciudadana solicitante, que puede requerir a la Dirección General de Centros Penales, donde posiblemente cuenten con la información requerida: Oficina de Información - OIR / UAIP, Dirección Planes de Renderos, Calle al Parque Balboa, Kilómetro 10 y medio N° 189, Panchimalco. Teléfono(s) (503)2133-7265, Horario de atención Lunes a viernes de 07:30 a 15:30, Oficial de información Iris Yanet Valle de Funes iris.valle@seguridad.gob.sv NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

